



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 002244 -2025

Sullana, **24 MAR 2025**

Vistos, el INFORME N° 0395-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de DIECISIETE (17) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 07989-2025, de fecha 20/02/2025; se toma conocimiento del FALLECIMIENTO de MARIA ELIZABETH TAVARA CARRILLO, TRABAJADOR DE SERVICIO II que venía laborando en la I.E. MARIA TERESA OTOYA ARRESE - SULLANA, comunicado que tiene por objeto se emita la correspondiente RESOLUCIÓN DE CESE POR FALLECIMIENTO, para de esta manera por un lado se liquiden los derechos laborales del fallecido trabajador y por otra parte se inicie el procedimiento correspondiente de convocatoria de la respectiva plaza de mantenimiento, la cual deberá ser cubierta a la brevedad del caso.

Que, mediante ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001581471 se acredita el fallecimiento de MARIA ELIZABETH TAVARA CARRILLO acaecido el día 05 de febrero de 2025, TRABAJADOR DE SERVICIO II, en la I.E. MARIA TERESA OTOYA ARRESE - SULLANA de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento.

Que, el D.S. N° 005 – 90 PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; en su artículo 184° establece, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, publicada con fecha 17 de diciembre de 2024; en su Artículo Único se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese.*"

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación de la Ley N° 31585, señala: "El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: [...] 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%".

Que, según INFORME ESCALAFONARIO N° 00740-2025, de fecha 25/02/2025, se puede apreciar que la servidora MARIA ELIZABETH TAVARA CARRILLO, ingresa al Sector Educación a partir del



01/07/1987, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 1007 de fecha 01/09/1987, siendo su cargo actual TRABAJADOR DE SERVICIO II, en la I.E. MARIA TERESA OTOYA ARRESE - SULLANA, con Código Modular N° 1003588317, Categoría Remunerativa SAA, Código de Plaza N° 525474812512 reconociéndole como tiempo de servicios 37 años, 07 meses y 00 días al 05/02/2025.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 0395-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera DOCENTE, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 000011-2025 de fecha 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR FALLECIMIENTO a partir del 05 de febrero de 2025 a MARIA ELIZABETH TAVARA CARRILLO, CM. N° 1003588317, Categoría Remunerativa SAA, Código de Plaza N° 525474812512 en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIO II, en la I.E. MARIA TERESA OTOYA ARRESE - SULLANA, Jornada laboral 40 horas, Reconociéndole 37 años, 07 meses y 00 días al 05/02/2025. Dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la administrada MARIA ELIZABETH TAVARA CARRILLO, la suma de S/. 79,138.67 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 67/100 SOLES) por concepto de CTS, que resulta de la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, cuyo cálculo se anexa a la presente.

a) Identificación de datos:

DETALLE	DATOS DEL SERVIDOR
FECHA DE CESE:	5/02/2025
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS:	37 AÑOS, 07 MESES, 00 DÍAS
TIEMPO DE CESE:	38
NIVEL REMUNERATIVO:	SAA
PERIODO DE LOS 36 ULTIMOS MESES:	05/02/2025 - 01/02/2022

b) Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios:

MONTOS DE MUC						
GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	D.S. 261-2019	D.S. N° 420-2019	D.S. N° 320-2022	D.S. N° 314-2023	D.S. N° 282-2024
		Vigente del	Vigente del	Vigente del	Vigente del	Vigente del
	Fecha de Inicio	11/08/2019	2/01/2020	1/01/2023	1/01/2024	1/01/2025
	Fecha Fin	1/01/2020	31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024	hoy
AUXILIAR	SAA	551.68	551.68	771	821	1,201
	SAB	543.90	543.90	762	812	1,192
	SAC	536.12	536.12	754	804	1,184
	SAD	528.34	528.34	745	795	1,175
	SAE	520.56	520.56	736	786	1,166
	SAF	512.80	512.80	727	777	1,157

REMUNERACION PRINCIPAL MUC				
PERIODO EN LOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° MESES	SUMA POR PERIO	PROMEDIO DEL MUC
1/01/2025	5/02/2025	S/ 1,201.00	1	S/ 1,201.00
1/01/2024	31/12/2024	S/ 821.00	12	S/ 9,852.00
1/01/2023	31/12/2023	S/ 771.00	12	S/ 9,252.00
1/02/2022	31/12/2022	S/ 551.68	11	S/ 6,068.48
			36	S/ 26,373.48
				S/ 732.60



c) **Promedio del CAFAE de los últimos 36 meses de servicios:**

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
GRUPO OCUPACIONAL	D.S. N° 004-2019-EF	D.S. N° 421-2019-EF	D.S. N° 427-2020-EF	D.S. N° 003-2022-EF
	Vigente del 08/01/2019 al 01/01/2020	Vigente del 02/01/2020 al 31/12/2020	Vigente del 01/01/2021 al 14/01/2022	Vigente desde el 15/01/2022
FUNCIONARIO	1,200	1,210	1,360	1,560
PROFESIONAL	1,200	1,110	1,230	1,430
TECNICO	950	1,070	1,170	1,370
AUXILIAR	950	1,070	1,150	1,350

REMUNERACION PRINCIPAL CAFAE					
PERIODO EN LOS 36 MESES	CAFAE MENSUAL	N° MESES	SUMA POR PERIODO	PROMEDIO DEL CAFAE	
1/01/2025	5/02/2025	S/ 1,350.00	1	S/ 1,350.00	S/ 1,350.00
1/01/2024	31/12/2024	S/ 1,350.00	12	S/ 16,200.00	
1/01/2023	31/12/2023	S/ 1,350.00	12	S/ 16,200.00	
1/02/2022	31/12/2022	S/ 1,350.00	11	S/ 14,850.00	
			36	S/ 48,600.00	

MUC Promedio del SERVIDOR	S/ 732.60
CAFAE Promedio SERVIDOR	S/ 1,350.00
Remuneración Principal	S/ 2,082.60
N° años	38
TOTAL CTS	S/ 79,138.67

Aplicación de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación de la Ley N° 31585, el pago se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

Año CESE Serv.	MONTO A PAGAR 2025 (100%)	TOTAL
2025	S/. 79,138.67	S/. 79,138.67

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR que, no corresponde a la Entidad regular su pensión, por encontrarse amparado en el Sistema Privado de Pensiones (AFP INTEGRAL).

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, al Director de la I.E. MARIA TERESA OTOYA ARRESE - SULLANA y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO SETIMO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

RPR/D.UGEL. S.
JAJFN/D.UAJ (E)
CEAC/D.UPDI (E)
JAMN/EF (E)
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
19/03/2025



Ramiro Patiño Ramirez

Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana